



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4337

Esta ley se sancionó y promulgó el día 8 de enero de 1970.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 8.493, del 19 de febrero de 1970.

Ministerio de Gobierno

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el artículo 2° del Código Civil, las leyes, decretos y resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial.

Art. 2°.- El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

Art. 3°.- Derógase la Ley N° 4.200/67.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PONCE MARTINEZ – Alias D' Abate